



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por Amparo de Jesús Perea Escobar, identificada con la C.C. Nro. 43.074.259, como agente oficioso del menor Johan Sebastián Hincapié Londoño identificado con T.I. Nro. 1.021.805.975 en contra de la Nueva Eps, representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia de la Nueva Eps –Adriana Patricia Jaramillo Herrera-, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que en respuesta al requerimiento realizado en providencia del 13 de Julio la entidad en comunicado del 17 de julio informó que, en relación al procedimiento denominado **IMPLANTACION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE CONDUCCION OSEA, SISTEMA DE CONDUCCION OSEA OSEOINTEGRADO CON ESTIMULACION PIEZO ELECTRICA, PROTESIS IMPLANTOSOPORTADA PARA RECONSTRUCCION DE PABELLON AURICULAR, RECONSTRUCCION PROTESICA DE AURICULA, CON MINIPLACAS DE FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION UOSTEOSINTESIS]**, que se encontraba programado para el día 29 junio 2023, se requirió al prestador, clínica Antioquia para la información sobre el mismo y, este en fecha 30/06/2023 informo sobre la inasistencia de paciente.

Señora juez, también le informo que una vez recibido el memorial me comunique con la señora Amparo de Jesús Perea para establecer la causa de la inasistencia informando que la cirugía fue aplazada para el 27 de julio de 2023.

Medellín, 18 de Julio de 2023

Mónica Marín A.  
Escribiente

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<b>Incidente de Desacato</b>
Agente Oficioso	<b>Amparo de Jesús Perea Escobar</b> C.C. Nro. 43.074.259
Afectado	<b>Johan Sebastián Hincapié Londoño</b> T.I. Nro. 1.021.805.975
Accionado	<b>NUEVA EPS</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 024 <b>2023 00115 00</b>
Decisión	<b>Apertura Incidente de Desacato – Paso 3</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, y la respuesta emitida por la entidad accionada, se concluye que la Nueva Eps, representada por Gerente(E) Regional Noroccidente Antioquia de la Nueva Eps -**Adriana Patricia Jaramillo Herrera** - (obligado a cumplir la orden de amparo constitucional) o por quien haga sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **12 de Abril de 2023**, razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la **Nueva Eps** que ...” en el término de “cuarenta y ocho (48) horas...” contados a partir de la notificación de esta sentencia, renueve la autorización de servicios médicos y programe la realización del procedimiento **RECONSTRUCCION PROTESICA DE AURICULA CON MINIPLACAS DE FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OST). IMPLANTACION O**



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE CONDUCCION OSEA. SS IMPLANTE DE AUDIFONO DE CONDUCCION OSEA COCHLEAR OSIA+.IMPLANTE AURICULAR CON ANCLAJE DE TITANNIO (VISTAFIX). OIDO DERECHO, a través del prestador de servicios médicos que tenga contratado para tal fin.

“ORDENAR el tratamiento integral, frente al diagnóstico Q160. AUSENCIA CONGENITA DEL PABELLON (DE LA OREJA) ...”

Y ello es así, porque la NUEVA EPS argumenta que programó la cirugía para el 29 de junio a las 6:00 a.m y notificó al paciente, indicado en el correo que está pendiente de renovar autorizaciones, es decir, sometió al accionante a una condición no prevista en la sentencia de tutela y no demostró la comunicación al accionante.

Además, la parte actora indicó que el procedimiento fue nuevamente reprogramado para el día 27 de julio de 2023, información que difiere con la respuesta emitida el 17 de julio de 2023.

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de **tres días se corre traslado** Gerente(E) Regional Noroccidente Antioquia de la Nueva Eps -Adriana Patricia Jaramillo Herrera - (obligado a cumplir la orden de amparo constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Vicepresidente de salud -Danilo Alejandro Vallejo Guerrero-(Superior Jerárquico de la primera)

**NOTIFÍQUESE,**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232ce17fd61ba21f1289ca1d6b5b2a8a930c5a0c38ac81b9f364383661bac452**

Documento generado en 18/07/2023 01:24:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**